

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

Creado el 13 de diciembre de 1941, según Ley N° 9458  
"Hualhuas Capital Ecoartesanal del Perú"

## CONTRATO N° 030- 2022- SGAYF/MDH CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CASCO URBANO DE HUALHUAS Y ANEXOS, DISTRITO DE HUALHUAS-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría para la Elaboración del Perfil Técnico denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CASCO URBANO DE HUALHUAS Y ANEXOS, DISTRITO DE HUALHUAS-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS, con R.U.C N° 20204039268, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte N°433 -Distrito de Hualhuas-Provincia de Huancayo-Departamento de Junín, debidamente representada en merito a la Resolución de Alcaldía N°059-2022-MDH/ALC, por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas la Srta. **Verónica L. Arroyo Lozano**, identificada con D.N.I. N°42078411, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y de otra parte la Empresa **FIGA PERU S.A.C**, con R.U.C N°20568458878, Representado por su Representante Legal el Sr. LAZARO PECHO FICOL BEOR identificado con D.N.I N°40488543, domiciliado en Av. Simón Bolívar Nro. 550-DISTRITO DEL TAMBO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de junio del 2022, el comité de selección según corresponda, adjudico la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2022-MDH/CS-1**, para la contratación del servicio de Consultoría para la Elaboración del Perfil Técnico denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CASCO URBANO DE HUALHUAS Y ANEXOS, DISTRITO DE HUALHUAS-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN" cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

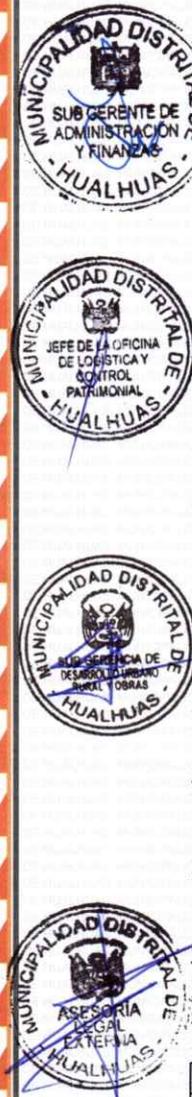
El presente contrato tiene por objeto la Elaboración del Perfil Técnico denominado "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CASCO URBANO DE HUALHUAS Y ANEXOS, DISTRITO DE HUALHUAS-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN".

### CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
I	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CASCO URBANO DE HUALHUAS Y ANEXOS, DISTRITO DE HUALHUAS-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN"	S/. 120,000.00
TOTAL		S/. 120,000.00

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que puede tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

Creado el 13 de diciembre de 1941, según Ley N° 9458  
"Hualhuas Capital Ecoartesanal del Perú"

## CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES de la siguiente manera:

- ✓ A la entrega del Primer Entregable se le pagara el 20%
- ✓ A la entrega del Segundo Entregable se le pagara el 40%
- ✓ A la aprobación del perfil se le pagara el 40%

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los servicios siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a los establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUARENTA (40)** días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

## CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°003-2022-MDH/CS-1 que establezcan obligaciones para las partes.

### ➤ EQUIPO PROFESIONAL:

Personal Clave

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I N°	CARGO
FICOL BEOR LAZARO PECHO	40488543	ECONOMISTA
GINO GABRIEL ORDOÑEZ PEREZ	43139654	INGENIERO CIVIL
BRIGET DEL PILAR GUTIERREZ REVOLO	45778760	INGENIERA AMBIENTAL
CESAR WILMER ORIHUELA MORALES	10324457	INGENIERO SANITARIO
DIóGENES ESTRELLA CALDERON	04043299	TOPOGRAFO

## CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrego al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

EL CONTRATISTA por tener la calidad de Micro y Pequeña Empresa, y al amparo del numeral 151.2 del artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acredita y solicita la RETENCION del diez por ciento (10%) del monto del Contrato original como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de LA ENTIDAD por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel Cumplimiento de Contrato: DOCE MIL CON 00/100 SOLES (S/. 12,000.00) soles a través de la Retención que debe efectuar LA ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



EMPRESA CONSULTORA CONSTRUCTORA  
FIGA PERU S.A.C.  
Fico Beor Lazaro Pecho  
GERENTE GENERAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

Creado el 13 de diciembre de 1941, según Ley N° 9458

"Hualhuas Capital Ecoartesanal del Perú"

## CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conformé a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLAUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

No Corresponde

## CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio, se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia Desarrollo Urbano, Rural y Obra.

De existir observaciones, LA ENTIDAD le comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo a subsanar.

## CLAUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLAUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad otorgada POR LA ENTIDAD.

## CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES

Si LA CONTRATADA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



EMPRESA CONSULTORA  
FIGA DE P. S.A.C.  
Fico Lopez Lazaro Pecho  
GERENTE GENERAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

Creado el 13 de diciembre de 1941, según Ley N° 9458  
"Hualhuas Capital Ecoartesanal del Perú"



## DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

- AV. ALFONSO UGARTE N°433-DISTRITO DE HUALHUAS-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN.

## DOMICILIO DE CONTRATISTA:

- AV. SIMON BOLIVAR N°550-DISTRITO DE EL TAMBO-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en el Distrito de Hualhuas a los 13 días del mes de julio del 2022.



*[Signature]*  
Verónica L. Arroyo Lozano  
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"LA ENTIDAD"



EMPRESA CONSULTORA CONSTRUCTORA  
FICA PETI S.A.C.

*[Signature]*  
Ficol Boer Lazaro Pecho  
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE HUALHUAS  
GESTIÓN EDIL 2010 - 2022

